



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdà en nombre y representación de Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante, EASP) con domicilio social en Granada, Campus Universitario de Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio, 4 (18011) y CIF. A-18049635, en adelante la EASP

Y otra parte, D. Antonio Mingorance Gutiérrez con D.N.I. 23.771.650-T, en calidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con CIF Q-9155031-I y con domicilio en la calle Alfonso XII nº 49 de Sevilla, en adelante el CACOF

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico adscrito convenio marco que formalizó la Escuela Andaluza de Salud Pública en fecha 09/06/2015, en lo referente a las matrículas NO INSTITUCIONALES de los colegiados/as si los profesionales se financian el curso por medios privados y nunca Institucionales.

MANIFIESTAN

Que la EASP y CACOF tienen interés en desarrollar un curso de formación semi-presencial del programa MAPAfarma, el cual será acreditado por la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía a través de la EASP y CACOF.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio la regulación de la acción “Curso de de formación semi-presencial del programa MAPAfarma”.

Comprendería los siguientes módulos:

Módulo 1. Presentación del Programa MAPAfarma.

Módulo 2. Riesgo Vascular. Enfermedad vascular y cálculo del riesgo vascular.

Módulo 3. Hipertensión y toma en la farmacia. PNT de trabajo. Casos grabados en el aula de farmacia práctica que tiene la facultad de farmacia de granada. Casos de toma correcta de HTA aislada. Interpretación y manejo en un AMPA.

Moódulo 4. Casos prácticos de MAPA. situaciones grabadas también en el aula de farmacia práctica que incluya desde la colocación del MAPA hasta la interpretación de diferentes situaciones según el registro de MAPA obtenido (Dipper, Riser, Non Dipper,..) casos de hipotensión..

Modulo 5. Comunicación con el paciente hipertenso. Elaborado por la EASP.

Modulo 6. Taller presencial y práctico impartido en los COF andaluces

Modulo 7. Elaboración de 5 casos prácticos por parte del alumno matriculado que le acreditará para poder realizar este servicio de HTA-MAPA en la farmacia.

La evaluación del curso estaría formada por los test que irán apareciendo durante los módulos 2-4 y los casos prácticos del módulo 7. Para superar la acreditación el alumno-farmacéutico debe hacer los módulos, asistir al taller presencial y hacer 5 casos prácticos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CACOF

Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente contrato en las condiciones establecidas. CACOF se compromete a facilitar a EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de la Actividad, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados por la empresa como



confidenciales, comprometiéndose la EASP a utilizar dicha información únicamente para los servicios para los que ha sido contratado, sin que pueda ceder, divulgar o transmitir los datos, conocimientos o resultado de los servicios encomendados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

EASP se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de la Actividad, así como la colaboración de CACOF en la organización de la Actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la Actividad referida anteriormente.

La EASP se compromete a desarrollar el módulo 6 y a colaborar con otros módulos y a redactar el programa de la Actividad íntegramente.

Así mismo, la EASP se compromete a realizar alguna actividad 2.0 complementaria al curso.

CUARTA – CONTRIBUCIÓN DE CACOF

CACOF se compromete a contribuir al desarrollo de la Actividad mediante una contribución financiera de 100 euros por alumno y el resto hasta 270 euros será abonado por cada alumno, esto son 170 euros.

La EASP emitirá en cada caso, la correspondiente factura que remitirá a CACOF para su pago, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente (estos importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido).

QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 50 % de la contribución financiera al inicio de la Actividad Formativa.
- 50 % a la finalización de la Actividad.

A estos efectos, la EASP designa como cuenta bancaria la siguiente:

C.C.C.: ES 53 0487 3145 24 2000009908



SEXTA.- DURACIÓN

La actividad citada en la cláusula primera, se desarrollará a partir de mayo-junio del presente año.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte en el marco del presente Convenio y a utilizar dicha información únicamente según lo previsto en el presente Convenio.

La EASP se compromete asimismo a informar a CACOF, sobre la evolución de la Actividad, a la finalización de cada una de las fases de la misma sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice CACOF sobre la evolución de la Actividad.

OCTAVA.- CÓDIGO DEONTOLOGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por CACOF y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de CACOF y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio del Congreso.



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con CACOF o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad conjunta de la EASP y del CACOF.

DÉCIMA.- PROTECCION DATOS PERSONALES

Si en el desarrollo de la relación contractual, EASP y CACOF tuvieran acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDECIMA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

CACOF y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la



ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012.

DUODECIMA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de Contrato, por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se origine.

DÉCIMOTERCERA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Contrato Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente contrato.

Las partes contratantes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Escuela Andaluza de Salud Pública

Joan Carles March Cerdà
Director EASP

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de
Farmacéuticos

D. Antonio Mingorance Gutiérrez
Presidente CACOF